



Al contestar cite este número  
2023RS148656

Bogotá D.C., 10 de noviembre del 2023

Doctor:  
LEIDER ALEXANDRA VASQUEZ OCHOA  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
CALLE 10 NO. 7-50  
ATENCIONCIUDADANA@CONGRESO.GOV.CO

Asunto: Respuesta a una petición

Referencia: Radicado Nro. 2023RE211592 del 08 de noviembre de 2023.

Respetados Representantes, reciban un cordial saludo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, recibió la petición de información identificada con el radicado de la referencia, en la que se solicita:

1. *“Sírvasse informar a nivel nacional, departamental, municipal, departamentos administrativos, empresas sociales del Estado, el estado actual de las plantas de personal en relación con la provisión del empleo público.*
2. *Sírvasse informar el estado actual del registro público de carrera administrativa.*
3. *Se relacione el presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2023 y lo ejecutado a la fecha de emisión de la respuesta del presente cuestionario”.*

Atenderemos, entonces, a cada uno de los requerimientos en los siguientes términos:

1. ***“Sírvasse informar a nivel nacional, departamental, municipal, departamentos administrativos, empresas sociales del Estado, el estado actual de las plantas de personal en relación con la provisión del empleo público.***

Sea lo primero indicar que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, es la entidad responsable de la administración y vigilancia de las carreras administrativas, excepto de las carreras especiales de origen constitucional. En el marco de estas competencias y para efectos de brindar la respuesta correspondiente, nos referiremos a la provisión de empleos de carrera administrativa de los sistemas que administra y vigila.

La provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa se adelanta a través de concursos de mérito desarrollados por la CNSC, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019. Asimismo, la provisión de carácter temporal o transitorio se

efectúa a través de encargos o nombramientos provisionales cuya competencia se encuentra a cargo de las entidades.

Una vez se adelantan los procesos de selección, se expiden las listas de elegibles en las que se ordena a la entidad convocante los nombramientos en orden de elegibilidad, siendo por tanto, de su entera responsabilidad realizar el trámite del nombramiento y posesión de los elegibles, así como reportar en el sistema SIMO 4.0 – Módulo BNLE, las novedades que permitan dar cuenta de la provisión efectiva de las vacantes ofertadas en los concursos. Por ello, la información frente a la provisión de las vacantes definitivas dependerá de dicho reporte.

Al respecto, la CNSC expidió la Circular 8 de fecha 19 de agosto de 2021, mediante la cual se imparten *“Instrucciones para el reporte de información sobre la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa y el trámite de solicitud de uso de las Listas de Elegibles”*.

De otra parte, es importante aclarar que las entidades, una vez se genere una vacante definitiva en un empleo de carrera administrativa, deberán reportar en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad, esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y la Circular 11 de fecha 24 de noviembre de 2021: *“Reporte de vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO)”*, expedida por la CNSC.

Para fomentar el cumplimiento de la Circular, la CNSC ha realizado las gestiones correspondientes instando a las entidades a realizar el reporte de las novedades (nombramiento, posesión, renuncia, derogatoria, etc) en el sistema SIMO 4.0 -Módulo BNLE, entre las más recientes podemos señalar la comunicación masiva enviada el 11 de septiembre de 2023, a las entidades.

Bajo este contexto, con relación a la información de provisión, la CNSC cuenta con los siguientes datos, frente a las convocatorias desarrolladas desde el 2005 hasta la fecha, el cual se anexa en formato Excel, encontrándose en la **columna L** la *“cantidad de provistos”*, por cada convocatoria adelantada por esta Comisión Nacional.

Así mismo, es necesario precisar que, para el caso de las Empresas Sociales del Estado, nos encontramos en proceso de planeación para adelantar el respectivo concurso.

## **2. Sírvase informar el estado actual del registro público de carrera administrativa.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, artículo 11, literal g), es función de la Comisión Nacional del Servicio Civil *“Administrar, organizar y actualizar el Registro Público de Carrera Administrativa y expedir las certificaciones correspondientes”*, el cual está conformado *“por todos los empleados actualmente inscritos o que se llegaren a inscribir en la carrera administrativa regulada por la Ley 909 de 2004”*<sup>1</sup>. Sin embargo, es preciso señalar que, antes del 2004, año en que fue creada la CNSC, la inscripción y actualización de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa, se encontraba a nivel nacional en cabeza del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP<sup>2</sup> y a nivel territorial a cargo de las

<sup>1</sup> Artículo 2.2.7.1 del Decreto 1083 de 2015.

<sup>2</sup> Artículo 12 de la Ley 27 de 1992 “De la Comisión Nacional del Servicio Civil. Créase la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual estará integrada por: - El Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil, quien la presidirá. Sus ausencias las suplirá el Secretario General del Departamento Administrativo del Servicio Civil; - El Director de la Escuela Superior de Administración Pública, o su Delegado; - Dos (2) representantes de los empleados del Estado, designados por el Presidente de la República, de ternas que le presenten las centrales sindicales que agrupen a los empleados del Estado; - Un (1) representante de la Federación de Municipios; - Un (1) representante de la Confederación de Gobernadores, y - Un (1) miembro designado por el Presidente de la República.”

extintas Comisiones Seccionales<sup>3</sup>, que funcionaban en cada uno de los departamentos del territorio nacional.

Al desaparecer éstas, el archivo contentivo del Registro Público de los servidores con derechos de carrera del nivel territorial, continuó en custodia en los respectivos Departamentos donde funcionaron las seccionales, de conformidad con lo señalado por el artículo 48 del Decreto 760 de 2005, que sobre el particular estableció, “(...) *Los Gobernadores y el Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil del Distrito Capital, conservarán en los archivos de las Comisiones Seccionales del Servicio, producidos en sus sedes hasta 1999, bajo los parámetros establecidos en la Ley 594 de 2000 y sus normas reglamentarias*”.

Posteriormente, la CNSC consolidó la información que obraba en los archivos de las extintas seccionales, cuyas anotaciones en la actualidad hacen parte del Registro Público de Carrera Administrativa a cargo de esta Comisión, conforme fueron realizadas en su momento por las citadas seccionales.

Ahora bien, según lo dispuesto en el artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, reglamentario de la función pública, hacen parte del Registro Público de Carrera Administrativa las inscripciones vigentes, las cuales serán actualizadas cuando haya lugar a ello, las no vigentes por retiro de los servidores públicos de carrera y adicionalmente, las anotaciones a que hubiere lugar cuando un servidor público se encuentre desempeñando un empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, para el cual haya sido previamente comisionado, o cuando haya optado por la reincorporación en caso de supresión del empleo.

Sobre el particular cabe señalar que el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.7.3 y la Circular CNSC 11 de 2020, disponen que las solicitudes de inscripción y actualización en dicho registro serán presentadas únicamente por el jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios, que permitan establecer la procedencia de la inscripción o actualización según el caso.

Por lo tanto, las anotaciones en el Registro Público de Carrera Administrativa dependen de la gestión del jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces de la entidad donde el servidor presta sus servicios, para la radicación de la solicitud con los soportes documentales, que permitan el estudio y determinación de procedencia de estas en el Registro.

Bajo lo expuesto y acorde a las solicitudes presentadas por los jefes de las unidades de personal, a la fecha se cuenta con servidores inscritos o actualizados, con anotación vigente y dato cédula única en el Registro Público, los cuales ascienden a **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO (278.308)**.

***3. Se relacione el presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2023 y lo ejecutado a la fecha de emisión de la respuesta del presente cuestionario”.***

---

<sup>3</sup> Artículo 15 de la Ley 27 de 1992 “De las Comisiones Seccionales del Servicio Civil. En cada uno de los departamentos habrá una Comisión Seccional del Servicio Civil, que cumplirá, dentro de su circunscripción territorial, en forma de delegación, las mismas funciones que cumple la Comisión Nacional del Servicio Civil.”

El presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2023 corresponde a **CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 131.856.243.597)**. Al 8 de noviembre de 2023 se ha ejecutado en compromisos **NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS MCTE (\$ 96.050.183.703)** equivalente a un 73%, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Ejecución de Gastos**  
**Ejecución a noviembre 08 de 2023**

<b>CONCEPTO</b>	<b>APROPIACIÓN VIGENTE</b>	<b>ACUMULADO COMPROMISOS A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>	<b>% DE EJECUCIÓN</b>
Gastos de personal	19.650	15.382	78%
Adquisición de bienes y servicios	8.535	6.290	74%
Transferencias corrientes	2.426	172	7%
Gastos por tributos, multas y sanciones	370	58	16%
<b>Subtotal funcionamiento</b>	<b>30.981</b>	<b>21.903</b>	<b>71%</b>
Aporte Fondo de Contingencias	238	238	100%
<b>Subtotal Servicio a la Deuda Publica</b>	<b>238</b>	<b>238</b>	<b>100%</b>
Proyecto de administración, control y vigilancia	85.263	66.686	78%
Proyecto de desarrollo Integral de la carrera administrativa Nacional	6.685	0	0%
Proyecto de fortalecimiento de la gestión	8.689	7.222	83%
<b>Subtotal inversión</b>	<b>100.637</b>	<b>73.908</b>	<b>73%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>131.856</b>	<b>96.050</b>	<b>73%</b>

Fuente: SIIF  
Nación. Cifras  
en millones de  
pesos

En estos términos se atiende su petición, no sin antes precisar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta coincide plenamente con la suministrada por usted.

Cordialmente;



**SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO**  
PRESIDENTE  
DESPACHO DE PRESIDENCIA  
**Comisión Nacional Del Servicio Civil**

*Anexos: EXCEL HISTORICO CONVOCATORIA - CIRCULAR 008 - CIRCULAR 11 - COMUNICACIÓN 2023RS121107*

*Elaboró: JULIET ESTEFANY LAITON CASTRO - FUNCIONARIA - DESPACHO DE PRESIDENCIA*

*Aprobó: EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO- DIRECTORA TÉCNICA - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA*

*HUMBERTO LUIS GARCIA - DIRECTOR TECNICO - DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y RCPA*

*FRIDCY ALEXANDRA FAURA PÉREZ - DIRECTOR TECNICO - DIRECTORA DE APOYO CORPORATIVO*

*DIANA FIGUEROA - ASESORA - DESPACHO COMISIONADA SIXTA ZUÑIGA LINDAO*

*MÓNICA LIZETH PUERTO GUIO - ASESORA - DESPACHO DE PRESIDENCIA*